cut: 144947-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1431 -2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 26 AGO. 2016

VISTO:

El escrito signado con CUT N° 109960-2016, acumulado al expediente administrativo con CUT N° 144947-2015, sobre Rectificación de Oficio de Resolución Directoral N° 814-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 814-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha, otorgó en vía de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrarios (Uso Agrícola) a favor de la señora Guillermina Quispe Vda. De Douglas, por un volumen anual de 6,492 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Parcela N° 36", con U.C. N° 45375, con un área bajo riego de 1.6600 ha, ubicado el sector Ranchería, distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Yancay, con código PICA38-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica;

Que, el Oficio N° 128-2016-JUSHMI, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, señala, entre otros que, se ha incurrido en un error material al señalar que el uso del agua se realiza por el canal de derivación "Cauce Yancay", y el lateral de primer orden "L1 Rivera". Señalando que lo correcto es que el uso del agua se realiza por el canal de derivación "Ranchería" y el lateral de primer orden "L1 Rivera";

Que, de la revisión del expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 814-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016, y en mérito al señalado oficio, se ha verificado que efectivamente, el uso del agua se realiza a través del canal de derivación "Ranchería" y el lateral de primer orden "L1 Rivera". En ese sentido, se verifica que se trata de un error material que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión. Por lo tanto, corresponde a esta Autoridad, emitir el acto administrativo que disponga rectificar el cuadro adjunto al Artículo Primero de la señalada resolución, de acuerdo a lo evaluado;

Que, mediante Informe Legal N° 194-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye que se rectifique la Resolución Directoral N° 814-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016;

Con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2010-AG;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR - CHAPARRA CHINCHA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ABOG. HERNAN ALARCON LIZARBE SUB DIRECTOR UAJ

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 814-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016, debiendo considerarse que el uso del recurso hídrico se realiza a través del canal de derivación "Ranchería" y el lateral de primer orden "L1 Rivera", de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Guillermina Quispe Vda. De Douglas	21500841	45375	Parcela N° 36	Cauce Yancay	C.D.: Cauce Yancay L1: Rivera	PICA38-B01	1.6600	1.6600	4888.58	0.80	6,492	435,324 mE 8'470,241 mN

ARTICULO 2°.- DISPONER que se confirma la Resolución Directoral N° 814-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016, en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Guillermina Quispe Vda. De Douglas, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua II Cháparra Chincha